

17013 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 325/1983, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 325/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Codés Feijoo, en representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 325 de 1983, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1981 y 8 de febrero de 1983, que, respectivamente, concedieron la inscripción de la marca número 955.840 "Bocatel", y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra la anterior, las que mantenemos en todos sus extremos por encontrarlas ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17014 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 746/1983, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 746/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Hoechst Aktiengesellschaft", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 20 de septiembre de 1982, que acordó la inscripción de la marca número 980.833, denominada "Ceboril", solicitada por "Fordonal, Sociedad Anónima", y contra la posterior resolución de 2 de mayo de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17015 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 617/1980, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 24 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 617/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 24 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1983, por la

citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Kas, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 24 de abril de 1980, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, por la que se concede el registro de inscripción de la marca número 859.009 y la denominación "(Kasakoff) Destilerías La Riojana, Sociedad Anónima", de Logroño, para distinguir productos de la clase 33.ª del Nomenclátor Oficial "Vinos, espirituosos, y licores", a favor de la citada Entidad, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17016 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 432/1983, promovido por «Editora Universal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero y 15 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 432/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editora Universal, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de febrero y 15 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Entidad "Sociedad Editora Universal, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero y 15 de noviembre de 1982, dictada ésta en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, por la que se concede el registro de inscripción de la marca solicitada con el número 961.435 y la denominación "Heraldo de Vizcaya", a favor de "Medios de Comunicación del Estado", debemos declarar como declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17017 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 158/1984, promovido por «Madrid, Diario de la Noche, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 158/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Madrid, Diario de la Noche, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Madrid, Diario de la Noche, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1982, por la que se concedió la marca número 981.501, "Madrid Tuyo", con gráfico, y contra la resolución de 14 de octubre de 1983, que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»